



Resolución de Administración N° 493 - 2016-OEFA/OA

Lima, 18 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 056-2016-OEFA/OTI-GGZT, del 03 de mayo de 2016, el Memorando N°489-2016-OEFA/OTI, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1078 emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 383-2016-OEFA/OA-LOG, del 18 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, El 11 de marzo del 2015, se suscribió con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., (en adelante, **EL CONTRATISTA**) el Contrato N° 008-2015-OEFA, para la prestación del Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA, por un monto de S/. 244 675.80 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 80/100 Soles) a todo costo, incluido los impuestos de ley; el mismo que deriva del Concurso Público N° 009-2014-OEFA/CE (Primera Convocatoria);

Que, con fecha 10 de julio de 2015, se suscribió la Adenda N°01 al Contrato N°008-2015-OEFA, por el monto S/. 40 779.28 (Cuarenta mil setecientos setenta y nueve con 28/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato original citado: "(...) el plazo de ejecución del servicio contratado será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida el acta que de por finalizada la instalación";

Que, mediante el Informe 056-2016-OEFA/OTI-GGZT, del 03 de mayo de 2016, elevado con el Memorando N°489-2016-OEFA/OTI, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, solicita el contrato complementario del Contrato N° 008-2015-OEFA, a fin de que el Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA no se vea interrumpido;

Que, mediante el Informe N° 383-2016-OEFA/OA-LOG, el Responsable (e) de Logística informa que, teniendo en cuenta que el Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA que venía prestando el Contratista, se ha ejecutado hasta el 08 de mayo de 2015. Asimismo, no será condición de la contratación complementaria la convocatoria de un proceso de selección, dado que con la presente contratación complementaria se agotará la necesidad de contratación. Por ende, correspondería contratar complementariamente dicho servicio por el 29.5833% del monto del contrato



original, hasta que se agote la necesidad del servicio, a fin de asegurar la continuidad de la prestación del mismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF y modificado por el D.S. 138-2012-EF (en adelante, el Reglamento): "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve la condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que deberá ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento";

Que, mediante la Carta N° 423-2016-OEFA-OA, se comunica al Contratista la intención de contratar complementariamente el "Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA" y se le solicita su confirmación, a fin de iniciar las acciones correspondientes; asimismo, mediante la propuesta N°TDP-GE-DIO-GLIC-C-0572-2016, el Contratista responde, confirmando su aceptación;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1078, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2016, por un monto de S/.72 383.23 (Setenta y dos mil con trescientos ochenta y tres con 23/100 Soles), equivalente al 29.5833 % del monto del contrato original, a fin de atender la contratación complementaria del Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 182° del Reglamento, sobre preservar la condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, cabe indicar que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 161° del mismo, no corresponde la presentación de la "Garantía de Fiel Cumplimiento", en el caso de contrataciones complementarias, cuyos montos se encuentren en los numerales 1 y 2 de dicho artículo;



Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD del 04 de enero de 2016; se delega la facultad de aprobar contrataciones complementarias de bienes y servicios; en la Oficina de Administración;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de la resolución referida en el párrafo precedente, se ha delegado en la Oficina de Administración, la facultad de suscribir los contratos y adendas, derivados de procesos de selección, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, del análisis de los documentos referidos en la presente resolución, se advierte que se han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 182° del Reglamento, a fin de contratar complementariamente el "Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA" ;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades en Contrataciones del Estado, conferidas en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de

la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD del 04 de enero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación complementaria al Contrato N° 008-2015-OEFA, para el "Servicio de Instalación de Enlace VPN para las sedes en Lima del OEFA", con la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, por un monto de S/.72 383.23 (Setenta y dos mil con trescientos ochenta y tres con 23/100 Soles) incluido el I.G.V., equivalente al 29.5833% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Responsable (e) de Logística realice las acciones administrativas que correspondan, a fin de formalizar el contrato complementario con el Contratista.

ARTÍCULO 3°.- Notificar copia de la presente Resolución al Contratista, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Gleny Roxana Quicaño Farfán
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA